



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMCM-2021-013-RA

Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, de conformidad con el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar ajustadas a la norma suprema. En tal virtud el Art. 288 *Ibíd*em, expresamente determina que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;
- Que,** el artículo 82 de la carta suprema prevé: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** La carta magna en el artículo 227 determina que *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*
- Que,** la norma suprema en su artículo 240 señala *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"*;
- Que,** la Carta Magna en su artículo 264 numeral 4 determina que una de las Competencias que tienen los gobiernos autónomos descentralizados municipales



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

está la de “prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; en concordancia con el artículo 14 ibidem que señala: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*”.

Que, el artículo 3 de la LOSNCP cita que “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;

Que, la LOSNCP, en su artículo 4 establece que “Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;

Que, el artículo 6 numeral 16 de la LOSNCP, señala que “Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”;

Que, la LOSNCP, en su artículo 49 cita que “La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación, así como la elaboración de los pliegos.

La fase precontractual comprende la publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observaciones y respuestas, contenidos y análisis de las ofertas, informes de evaluación hasta la adjudicación y notificación de los resultados de dicho procedimiento.”;

Que, el artículo 20 del RGLOSNCP manifiesta que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

Los Pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros.

En la determinación de las condiciones de los Pliegos, la Entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

Los Pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional.”;

- Que,** en el RGLOSNC, en sus artículos que van del 49 al 55, se establece las normas y procedimientos para la contratación bajo el procedimiento de licitación;
- Que,** entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P y el Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del cantón Mejía, se suscribió una obligación destinada a financiar la ejecución del proyecto denominado **“LA CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA”**, cuyo contrato fue legalizado el 20 de diciembre de 2019;
- Que,** mediante oficio Nro. BDE-I-GSZN-2020-2570-OF, de fecha 30 de octubre de 2020, el Gerente Sucursal Regional 1 Quito, Encargado, del Banco de Desarrollo del Ecuador, pone en conocimiento del señor Ab. Roberto Hidalgo Pinto, que la CAF mediante oficio No. OECU-389/2020, remitido al BDE, envió los documentos precontractuales revisados, dando a conocer tanto los pliegos de obra como los de fiscalización con las recomendaciones de la CAF; además, textualmente lo siguiente: *"Por lo señalado la entidad puede continuar con el debido proceso de contratación correspondiente";*
- Que,** mediante Resolución No. 2020-167-UCP-GADMCM de fecha 17 de noviembre de 2020, el Abg. Roberto Hidalgo Pinto, en su calidad de alcalde y Máxima Autoridad de la Entidad Contratante, aprobó y dispuso el inicio del proceso de Licitación Internacional de Obra con **código PE-LICO-GADMCM-1-2020;**
- Que,** con fecha 18 de noviembre de 2020 a las 10:00, se publicó en la Pagina institucional <https://www.municipiodemejia.gob.ec/>, la Licitación Internacional de Obra **PE-LICO-GADMCM-1-2020** correspondiente a la **“CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA.”** , conforme lo determinado en los artículos 48 y 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 49 al 55 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 80 al 88 de la Resolución SERCOP-072-2016 (Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

Contratación Pública) y Modelos de Pliegos y recomendaciones de la BDE – CAF;

Que, mediante memorando No. GADMCM-DADM-UCP-379-2020 de fecha 26 de noviembre de 2020, la Dirección Administrativa, notificó a la Comisión Técnica las preguntas realizadas por los diferentes interesados en participar en el proceso de Licitación Internacional de Obra con código **PE-LICO-GADMCM-1-2020;**

Que, con fecha 23 de diciembre de 2020, mediante Acta de Apertura de Ofertas, los miembros de la Comisión Técnica informaron que se han recibido 6 ofertas; *“DOS (2) ofertas físicas debidamente selladas y Cuatro (4) ofertas mediante correo electrónico puichigalcaldia@municipiodemejia.gob.ec; dentro del cronograma publicado en la página oficial del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía, <https://www.municipiodemejia.gob.ec/>”*

Que, con fecha 29 de diciembre de 2020, se suscribió por parte de la Comisión Técnica el acta de convalidación de errores, signada con el No. 007-CT-PUICHIG, a través de la cual se puso en conocimiento de los oferentes las convalidaciones que debían realizar acorde a cada caso y que las mismas debían presentarse en sobre cerrado o vía correo electrónico hasta las 12h00 del 04 de enero de 2021;

Que, con fecha 14 de enero de 2021, se procedió a la calificación de las ofertas presentadas dentro del proceso signado con el código PE-LICO-GADMCM-1-2020 correspondiente a la **“CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA.”**, suscribiéndose para tal efecto el Acta de Calificación de Ofertas la cual determina que **Una** de las **Seis** ofertas presentadas, cumple con todos los requisitos mínimos solicitados en los pliegos;

Que, consta en el Acta de calificación de Ofertas, en su parte pertinente textualmente manifiesta la recomendación a la máxima Autoridad que: *“En virtud de las conclusiones presentadas anteriormente, por aceptación unánime de todos los miembros de la Comisión Técnica, se recomienda que: La Máxima Autoridad del GAD Municipal del Cantón Mejía proceda a la adjudicación del presente proceso de contratación designado con el código PE-LICO-GADMCM-1-2020 denominada **“CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA”** al oferente **CONSORCIO PUICHIG -***



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

MEJIA por haber cumplido con los requisitos mínimos establecidos y con el criterio de mejor costo en obras de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al alcanzar el mejor puntaje valorado dentro del proceso, el mismo que es 98.68/100puntos”;

- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 2021-013-UPC-GADMCM de fecha 20 de enero de 2021, el Alcalde de GAD Municipal del cantón Mejía resolvió entre otras cosas: “...*Adjudicar el contrato del proceso de Licitación Internacional Obras signado con el código **PE-LICO-GADMCM-1-2020**, cuyo objeto de contratación es la **“CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA”***”
- Que,** con fecha 22 y 25 de enero de 2021, los oferentes Iván Fernández de Córdova Lafebre; y, Consorcio Cueva-Cueva, presentaron recursos de apelación a la Resolución No. 2021-013-UPC-GADMCM de fecha 20 de enero de 2021.
- Que,** la máxima autoridad de la entidad contratante, así como todos los funcionarios o servidores que hayan intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.
- Que,** de conformidad con las atribuciones del Alcalde, de conformidad con la letra w) del artículo 60 de la COOTAD, de supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos.
- Que,** constituye una prioridad en la gestión pública ejercer una concurrente vigilancia y control de gestión a todo nivel, de tal forma que se garantice la eficiencia, efectividad y economía en el uso de los recursos públicos, y así velar por el cumplimiento de objetivos y metas de los planes de desarrollo, de las normas y procedimientos establecidos, así como los estándares de calidad y eficiencia en el ejercicio de las competencias y en la prestación de los servicios públicos, atendiendo el interés general y el ordenamiento jurídico.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

- Que,** al no haberse suscrito ningún contrato, no ha finalizado la etapa precontractual, y tampoco ha habido ningún tipo de desembolso a favor del adjudicado.
- Que,** el artículo 12 del Código Orgánico Administrativo señala que: Las personas accederán a la información pública y de interés general, a los registros, expedientes y archivos administrativos, en la forma prevista en este Código y la ley.
- Que,** el Código Orgánico Administrativo en su artículo 22 señala: Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.
- Que,** La revisión de los actos en vía administrativa es la potestad que la Ley otorga a la Administración Pública para que, con los requisitos y a través de los procedimientos que el ordenamiento jurídico establece, pueda, de oficio o a instancia de los interesados, según los casos, rectificar, sustituir sus actos por otros o dejarlos sin efecto, declarando su nulidad o anulabilidad, o bien declarar su lesividad para, posteriormente, demandar su anulación ante los Jueces y Tribunales.
- Que,** de conformidad con las recomendaciones del BDE dentro del proceso de Licitación Internacional de Obra **PE-LICO-GADMCM-1-2020** correspondiente a la **“CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA.”**, se determinó que: *“...una vez efectuadas las adjudicaciones de los procesos de contratación, el GAD Municipal de Mejía, deberá presentar al Banco... Informe Jurídico y la documentación...una vez concluidas las fases de adjudicación de los procesos, previo a la suscripción de los contratos y entrega de los anticipos a los contratistas...”*
- Que,** una vez recibidos dos reclamos en contra de la Resolución Administrativa de Adjudicación No. 2021-013-UPC-GADMCM de fecha 20 de enero de 2021, es



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

necesario contar con pronunciamiento del Banco de Desarrollo del Ecuador previo a la adjudicación y así evitar que se produzcan afectaciones a terceros.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales.

RESUELVO:

- Art. 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa No. 2021-013-UPC-GADMCM de fecha 20 de enero de 2021 que contenía la Adjudicación del contrato del proceso de Licitación Internacional de Obras signado con el código **PE-LICO-GADMCM-1-2020**, cuyo objeto de contratación es la **“CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA”**,
- Art. 2.-** Disponer a Procuraduría Síndica la elaboración de un criterio jurídico que contenga un informe sobre el proceso precontractual, que verifique la legalidad del proceso de acuerdo a la normativa nacional vigente y al contrato de Préstamo con la CAF.
- Art. 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa del Gobierno A.D. Municipal de Cantón Mejía, a fin de que, a través de la Unidad de Compras Públicas, proceda a elaborar borrador del proyecto de resolución de adjudicación propuesto.
- Art. 4.-** Disponer a la Dirección Administrativa del Gobierno A.D. Municipal de Cantón Mejía la notificación de la resolución a través del portal institucional del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía <https://www.municipiodemejia.gob.ec/>.
- Art. 5.-** Disponer a la Secretaría General del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía, remita al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P y al Banco de Desarrollo de América Latina (CAF): **La presente Resolución Administrativa, Acta de Calificación de ofertas, criterio jurídico que contenga un informe sobre el proceso precontractual, borrador del proyecto de resolución de adjudicación propuesto.**
- Art. 6.-** Solicitar al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P y al Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), que, una vez analizada toda la documentación incorporada, **emita un pronunciamiento oficial sobre la pertinencia de continuar con el proceso signado con el código Nro. PE-LICO-GADMCM-1-2020.**
- Art. 7.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

Dado y firmado en la ciudad de Machachi, a los 05 días del mes de febrero de 2021.

Comuníquese.-

Atentamente,

Abg. Roberto Carlos Hidalgo Pinto
ALCALDE DEL
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA

Revisado y Aprobado por: PHD Dr. Pablo Chang, Secretario General del Concejo Municipal